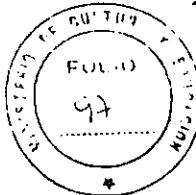




RESOLUCION N° 1567



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, - 3 SET. 1997 ✓

VISTO el expediente N° 1018-3/97 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resolución del Rector Organizador N° 493/97, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluídos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

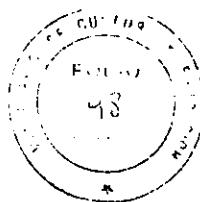
Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria

*Ju
le
Pd*

*Wmrgf b
... P*



RESOLUCIÓN N° 1567



Ministerio de Cultura y Educación

mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector Organizador ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario - tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N° 52/96, Anexo 1, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudio cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

M. Alf. M. Serr. C.



Ministerio de Cultura y Educación

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA
DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1587

W
L
M
P, Sca

Lic. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION - CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE GENERAL SAN MARTIN

- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza - aprendizaje para la educación formal, no formal e informal, presencial y a distancia.
- Elaborar y evaluar modelos y propuestas curriculares, a nivel macro y microeducativo, para la educación formal, no formal e informal; presencial y a distancia.
- Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar proyectos de investigación educativa.
- Diseñar, producir y evaluar materiales educativos de distinta complejidad tecnológica.
- Planificar, conducir y evaluar programas de formación, perfeccionamiento y actualización, para el desempeño de los distintos roles educativos.
- Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar programas y proyectos destinados a la capacitación de recursos humanos.
- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje destinados a personas con necesidades especiales.
- Elaborar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos y realizar acciones de prevención y asistencia psicopedagógica, destinados a personas con dificultades de aprendizaje.
- Elaborar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos

corre
de
al

W.W. Giffen C.

67



RESOLUCION N° 1567

29

Ministerio de Cultura y Educación

de información y orientación educacional, vocacional y ocupacional.

- Administrar y organizar unidades y servicios educativos y pedagógicos.
- Asesorar en la formulación de políticas educativas y culturales.
- Asesorar en la elaboración de normas jurídicas en materia educativa y las inherentes a la actividad profesional.
- Brindar asesoramiento pedagógico a instituciones educativas y comunitarias.
- Participar, desde la perspectiva educativa, en la elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de acción socio-cultural en comunidades.
- Asesorar en la formulación de criterios y normas destinadas a promover la dimensión educativa de los medios de comunicación social.

AN
EE
JU
WV

WV
MS
JU
WV
WV
WV

57



REGISTRO N° 1367



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL GENERAL SAN MARTIN

TITULO: LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION -CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

Poseer título de Profesor Superior no universitario en el área de las Ciencias de la Educación de no menos de 4 (cuatro) años de duración.

Los Profesores de Filosofía y Ciencias de la Educación y/o Filosofía y Pedagogía y títulos afines deberán aprobar un *Curso de Psicobiología* de una duración de 45 horas para poder ingresar a la carrera.

Quedan exceptuados de este *Curso de Psicobiología* los profesores cuyos títulos posean asignaturas con contenidos equivalentes tales como Profesores de Psicología y Ciencias de la Educación, Profesores de Psicopedagogía, Psicopedagogos, y títulos similares.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER CUATRIMESTRE

101	Teoría Social y Política	C	4	60	-
102	Teoría Económica	C	4	60	-
103	Epistemología y Metodología	C	4	60	-
104	Cultura y Desarrollo Humano	C	4	60	-

SEGUNDO CUATRIMESTRE

205	Métodos y Técnicas de Investigación Socio-educativa	C	4	60	103
206	Administración y Prospectiva de los Sistemas Educativos	C	4	60	-
207	Mediación Pedagógica	C	4	60	104
208	Orientación Educacional y Ocupacional	C	4	60	-

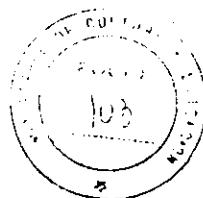
TERCER CUATRIMESTRE

309	Gestión Institucional y Curricular	C	4	60	206
310	Diseño y Evaluación de Programas y Proyectos	C	4	60	-
311	Diseño de Tesis	C	3	45	205
312	Políticas y Legislación Educativas Comparadas	C	4	60	206

WW
M. G. 10/10/1967 C



20 JUL 1987



Ministerio de Cultura y Educación

COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

CUARTO CUATRIMESTRE

413	Estadística y Evaluación	C	4	60	310
414	Tecnología de la Información y Comunicación en Educación	C	4	60	-
415	Temas de Didáctica	C	4	60	-
416	Seminario Optativo	C	4	60	-

OTROS REQUISITOS:

- . Examen de suficiencia en Idioma Inglés: 120 horas

-	Nivel I	-	4	60	-
-	Nivel II	-	4	60	-

CARGA HORARIA TOTAL: 1.065 horas

*deu
pe
jic
w
P
M
f
h
C*